



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	<b>410013110003-2023-00447-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	<b>MARIA ALEJANDRA BARRETO QUEVEDO</b> , en representación del menor de edad J.L.T.B.
<b>DEMANDADO:</b>	<b>LUIS HERNANDO TORO VEGA</b>

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora MARIA ALEJANDRA BARRETO QUEVEDO en representación de su hijo J.L.T.B. contra LUIS HERNANDO TORO VEGA, debe la parte demandante:

1. Aclarar la pretensión con respecto a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021, pues en los hechos de la demanda se indica que se adeuda, pero en las pretensiones no se relaciona ningún valor.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

**TERCERO:** La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la estudiante de derecho MARIA GORETTY MARTINEZ MEDINA, identificada con C.C. 1.075.318.862, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe como apoderado de la parte ejecutante.

**QUINTO:** Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

Jueza

ljcp